



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 2 MAYO 1988

Expte. N° 10.439/87

VISTO:

La solicitud presentada por la Sede Regional de Tartagal referida a situaciones de incompatibilidad del personal docente; y

CONSIDERANDO:

Que el H. Consejo Superior aun no se ha expedido en forma definitiva sobre el particular;

Que es necesario adoptar una medida temporaria que permita / continuar con el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia hasta tanto se adopte una decisión al respecto;

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
ad referendum del
H. CONSEJO SUPERIOR

ARTICULO 1°.- Exceptuar al personal docente de la Sede Regional de Tartagal, residente en esa localidad, de la disposición prevista en el artículo 4°, inciso d), de la resolución N° 526-86 que pone en vigencia el régimen de incompatibilidad para el personal de la Universidad.

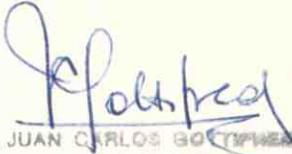
ARTICULO 2°.- Establecer que la excepción dispuesta precedentemente tendrá vigencia a partir del 1° de Enero y hasta el 31 de Julio del corriente año, salvo disposición en contrario del H. Consejo Superior.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga al mismo solicitando la aprobación de esta resolución, como de la N° 544-87 obrante a Fs. 3 dictada también ad referendum de dicho cuerpo.




Ing. JUAN CARLOS MARTOCCIA
SECRETARIO GENERAL


Lic. DELIA ESTHER DAGUM
SECRETARIA ACADEMICA


Dr. JUAN CARLOS GOTTIPHEN
RECTOR

RESOLUCION N° 222 - 88